JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ - QUINDÍO

Auto	No.116
Asunto	Admite Recurso de Apelación y Prorroga Competencia
Proceso	Divisorio
Demandante	Gilberto Hernández
Demandado	Linda Denys Suarez Gómez
Radicado	631304003001-**2019-00163-01**

Calarcá Q., diez de febrero del dos mil veintiuno

Realizado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, SE ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra la sentencia del 21 de septiembre del 2020.

Notificado y ejecutoriado el presente auto, vuelva a despacho para continuar el trámite previsto en el Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020.

De otra arista, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, resulta necesario hacer uso de la prórroga que excepcionalmente puede realizar el funcionario judicial para resolver la instancia, habida consideración que a la fecha está pendiente de surtirse por motivos ajenos a su presta labor, norma de la que se hace necesaria hacer alusión para este caso concreto donde se vislumbra la imposibilidad de haber podido dar cumplimiento al termino concedido para dictar la respectiva resolución judicial (6 meses), teniendo en cuenta la carga laboral que a la fecha le asiste a este despacho judicial y por ende a la titular del juzgado para resolver, aunado a las nuevas situaciones que debieron afrontarse por la administración de justicia a raíz de la pandemia del COVI-19, para continuar con las actuaciones de manera digital y garantizar el servicios de justicia.

Así las cosas, y como en el presente asunto está por vencerse el término de competencia de que trata el artículo 121 del código general del proceso, de conformidad con la misma norma, se prorrogará la competencia por seis meses, término allí indicado a partir del vencimiento del término inicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb30cdb8d6679f96b1fafbdbdd134ddd3930c413f442682bc13ed4183a027eb6
Documento generado en 10/02/2021 07:43:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica